



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL –PERTENENCIA-
DEMANDANTE : ARACELY ZUÑIGA JIMENEZ
DEMANDADOS : EUCARDO RESTREPO QUINTERO Y OTRA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-0101900

ARACELY ZUÑIGA JIMENEZ, quien actúa a través de apoderado judicial, incoa demanda declarativa, correspondiéndole a este Juzgado por reparto.

No obstante, adviértase que al examinar el libelo demandatorio se observó:

1.- En el libelo de la demanda el apoderado indica que actúa a favor de la señora ARACELY ZUÑIGA JIMENEZ, y posteriormente manifiesta que inicia demanda contra ARACELY ZUÑIGA JIMENEZ Y EUCARDO RESTREPO.

2.- No allega avalúo catastral, indicando que lo solicito ante el IGAC, cando este certificado se debe tramitar ante la Dirección de Gestión Catastral adscrita al Departamento de Planeación del Municipio de Neiva.

3.- No cumple las exigencias contempladas en el Art.82, 84,375 Num.5 del CGP

Por todo lo anterior, se dispondrá la **INADMISIÓN**, concediendo un término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos conforme lo preceptúa el artículo 90 ídem. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda declarativa (Verbal Sumaria)

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del C. G. P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al (la) abogado (a) **MILLER OSORIO MONTEALEGRE**, identificado con C.C. No.85.454.042 y T.P. No. 164.227 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 19 de Noviembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 072 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO